Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

01

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

AUSTRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

OTORGADA POR:

GERMÁN FABRICIO CORDERO REAL y LISETH PATRICIA

MOSQUERA BRAVO

CUANTIA: $400,00 USD.

*****XP *****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, ***LUNES, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO,*** *ante mí, Doctor* ***RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN,*** *comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor* ***GERMÁN FABRICIO CORDERO REAL,*** *casado y la señora* ***LISET PATRICIA MOSQUERA BRAVO,*** *casada, pero con disolución de la sociedad conyugal; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, comerciantes, capaces ante la ley, a quienes de conocer personalmente,* ***doy fe****, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:—*

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: *En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de* ***constitución de compañía,*** *contenida en las siguientes cláusulas:* ***PRIMERA.- COMPARECIENTES****.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:* ***GERMÁN FABRICIO CORDERO REAL,*** *casado; y* ***LISET PATRICIA MOSQUERA BRAVO,*** *casada, pero, con disolución de la sociedad conyugal, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, con capacidad de contratar y contraer obligaciones.* ***SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD****.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.* ***TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.-*** *El nombre de la compañía que se constituye es "****AUSTRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - AUSEGURIND CÍA. LTDA.****" Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en emprender toda clase de actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, promoción y ventas de artículos de seguridad industrial, protección personal e industrial,*

ropa de trabajo, venta mantenimiento y recarga de extintores, así como la importación y exportación de productos, insumos o accesorios de seguridad, asesoramiento en ventas, prestación de servicios y tecnología, representación por cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización de toda clase de artículos. Para la realización de estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento, interviniendo en concursos de ofertas, licitaciones y calificaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ***Artículo Cuarto.- Plazo.-*** *El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándole, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.* ***Título II Del Capital: Artículo Quinto: Capital y Participaciones.-*** *El capital social es de* ***CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400,00),*** *dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos De América (1,00) de valor nominal cada una.* ***Título III Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.-*** *El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.* ***Artículo Séptimo.-***

Convocatorias.- *La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta* ***Artículo Octavo***.- ***Quórum de instalación***.- *Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.* ***Artículo Noveno***.- ***Quórum de Decisión***.- *Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.* ***Artículo Décimo***.- ***Facultades de la Junta***.- *Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.* ***Artículo Décimo Primero***.- ***Junta universal***.- *No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.* ***Artículo***

Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- *El presidente será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:* ***a)*** *Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.* ***b)*** *Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.* ***c)*** *Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.* ***Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.-*** *El gerente será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:* ***a)*** *Convocar a las reuniones de junta general.* ***b)*** *Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.* ***c)*** *Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.* ***d)*** *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías.* ***e)*** *Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley. de Compañías.* ***Título IV: Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-*** *La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al*

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

Nombres accionistas	*Capital suscrito*	*Capital pagado*		*Capital por pagar*	*Acciones*
		(debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		*(el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)*	
		Numerario *(dinero)*	*Especies* *(muebles o inmuebles)*		
1. GERMÁN FABRICIO CORDERO REAL	*$240*	*$240*			*60%*
2. LISET PATRICIA MOSQUERA BRAVO	*$160*	*$160*			*40%*
TOTALES:	*$400*	*$400*			*100%*

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- *Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor GERMÁN FABRICIO CORDERO REAL, y como gerente de la misma a la señora LISET PATRICIA MOSQUERA BRAVO, respectivamente.* ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-*** *Los contratantes acuerdan autorizar a la señora PATRICIA MOSQUERA BRAVO para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y al doctor JULIO MOSQUERA BRAVO para que impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Doctor Julio Mosquera Bravo, abogado, matrícula profesional*

número mil novecientos sesenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi ***el Notario*** *se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual* ***doy fe.-***

GERMÁN CORDERO REAL
C.I. 0102884497

LISET MOSQUERA BRAVO
C.I. 0102654803

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000002671**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CORDERO REAL GERMAN FABRICIO	240.00
MOSQUERA BRAVO LISET PATRICIA	160.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AUSTRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL AUSEGURIND CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C.

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA **Viernes, Enero 11, 2008**
FECHA

318937

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se otorgó ante el Notario Titular, en fe de ello confiero esta ***TERCERA COPIA,*** *que signo, firmo y sello.-* ***EL NOTARIO SUPLENTE.***

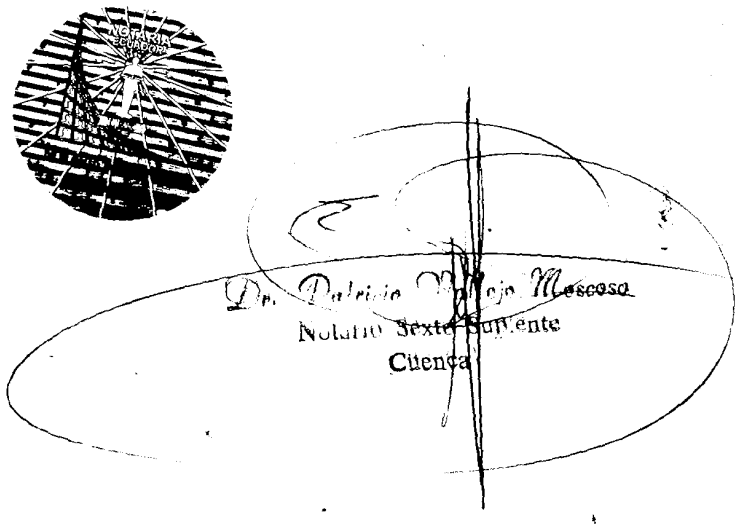

CERTIFICO: *Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía* ***"AUSTRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, AUSEGURIND CÍA. LTDA.",*** *he anotado su aprobación, mediante resolución número 08.C.DIC.029 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de enero de dos mil ocho. Cuenca, 22 de enero de dos mil ocho.*

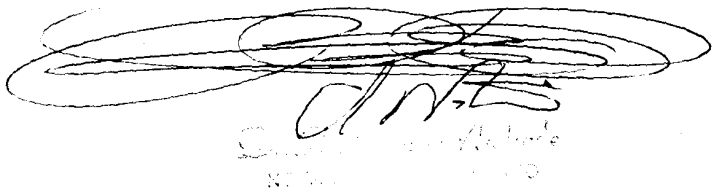

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.029 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de enero del dos mil ocho, bajo el No. 45 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **AUSTRAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL AUSEGURIND CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 590. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

Dr. Remigio Anquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

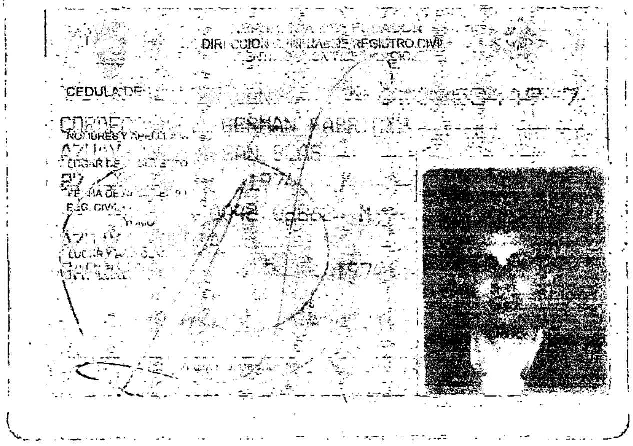

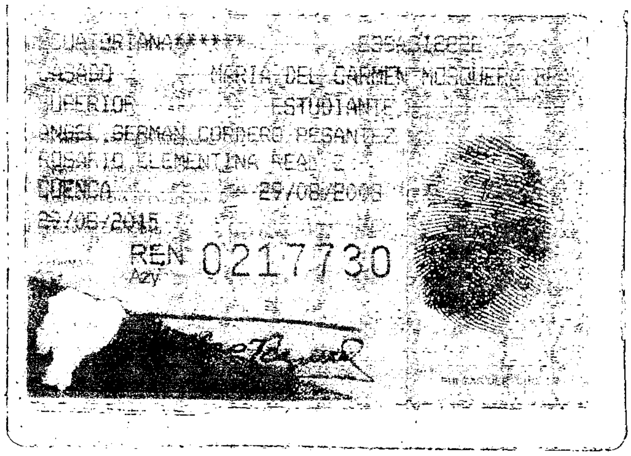

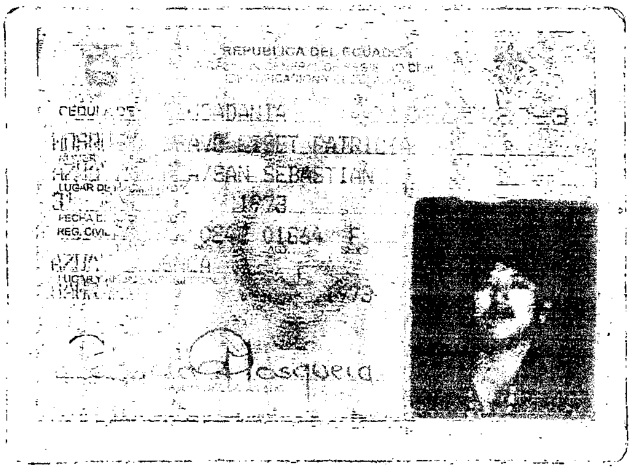

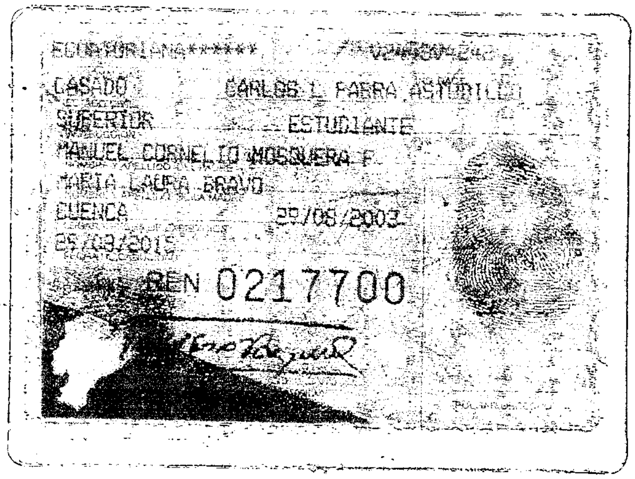

DOY FE que la copia que antecede
en 1 hoja es igual al
[illegible]
[illegible]
archivo de la Notaría del día de hoy
en Cuenca 14 de enero de 2.008.

Dr. [illegible] Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA